

Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, al titular del vehículo, al haberse intentado sin efecto la notificación del requerimiento del expediente sancionador, cuyo tenor es el siguiente:

Abreviaturas:

OM: Ordenanza Municipal de Circulación RGC:
Reglamento General de Circulación LSV: Ley de Seguridad Vial

Número Expediente.: 20120000001636. Apellidos, Nombre: Carmelo Jesús Guedes Suárez. DNI: 54069965-R. Matrícula: 4838-DHG. Lugar Infracción: Avenida de las Bajas. Fecha: 22/08/2012 11:29. Norma: OM 53.1.

“En el lugar, fecha y hora arriba señalados, Agentes encargados de la vigilancia del tráfico han formulado denuncia por infracción a la norma de Tráfico y Seguridad Vial, no pudiendo ser notificada la denuncia en el acto por los motivos justificados que constan en la misma (artículo 76.2 LSV).

Como titular del vehículo, tiene obligación legal de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la recepción de este escrito, (artículo 9.bis LSV), indicando los datos correctos, rellenando el presente impreso rellenado en su parte inferior, por cualquiera de los siguientes medios:

1) En la oficina de atención al ciudadano sita en la Avenida de las Tirajanas, número 151, edificio Anexo.

2) En la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (artículo 79.4 y 81 de la LSV aprobada por RDL 339/1990, de 2 de marzo modificada por Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

3) No se puede pagar esta denuncia hasta que se haya identificado al conductor responsable de la infracción.

No identificación del conductor: En el supuesto de que no identifique al conductor responsable de la infracción en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, se iniciará contra Usted expediente sancionador por incumplimiento del artículo 9. bis 1LSV, y correspondiendo una sanción de 600 €.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.”

Santa Lucía, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SSPP, María Pino Sánchez González.

11.233

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

10.810

Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil doce, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA A LA SALA MULTIFUNCIONAL DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTE DE TEJEDA, lo que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto de la ordenanza es el que literalmente se reproduce:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA A LA SALA MULTIFUNCIONAL DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTE DE TEJEDA,

ARTÍCULO 1. OBJETO

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por la entrada a la Sala Multifuncional de Actividades Físicas y Deporte de Tejeda.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible está constituido por la entrada a la Sala Multifuncional de Actividades Físicas y Deporte de Tejeda, para la utilización de los aparatos

y complementos que en ella se encuentran, así como actividades realizadas por agentes externos al Ayuntamiento que se realicen en este lugar dentro de los días y las horas establecidas de apertura y cierre.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder a la Sala Multifuncional de Actividades Físicas y Deporte de Tejeda.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA

El importe de las tasas serán los siguientes:

MODALIDAD	CUANTÍA
Abono empadronado	15 €/mes
Abono no empadronado	20 €/mes
Entrada puntual empadronado	1'50 €/día
Entrada puntual no empadronado	2,50 €/día
Por entrada a la sala para actividades externas (por día de actividad)	Empadronados 1,5 € No empadronados 2,5 €

Las actividades organizadas por el Ayuntamiento y que se celebren en la Sala Multifuncional de Actividades Físicas y Deporte de Tejeda, estarán reguladas por la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la realización de actividades deportivas, culturales y sociales.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago se hará efectivo en metálico en el momento de acceso a la instalación, los abonos mensuales podrán ingresarse en la cuenta facilitada por el Ayuntamiento, una vez realizado el mismo deberán presentar el justificante en recepción. Para ambas modalidades de pago se entregará un recibo. En el caso de los abonos lo han de presentar siempre a la entrada a la instalación.

ARTÍCULO 6. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las deudas por las tasas aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Hasta no saldar la deuda, si la hubiere, no se podrá acceder a la instalación para cualquier actividad relacionada con su finalidad.

ARTÍCULO 7. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación con efectos del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su modificación o derogación expresa.

En Tejeda, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco J. Perera Hernández.

11.304-BIS

**M.I. AYUNTAMIENTO
DE TELDE**

Concejalía de Gobierno de Urbanismo

EDICTO

10.811

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Expediente número: 976/1998.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.

HACE SABER:

Que en cumplimiento del Art. 16 de la Ley 1/1998 de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente que se tramita a instancia de PREFABRICADOS ANTONIO CRUZ VALIDO, S.L., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad de AMPLIACIÓN DE OFICINAS (INDUSTRIA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN) a instalar en la CALLE TORNERO, Z.I. SALINETAS, de esta localidad.

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, el expediente se haya a disposición del público en el negociado de Licencias de Apertura, a fin de que quienes se consideren afectados por la

actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En la ciudad de Telde, a tres de septiembre de dos mil doce.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN, Decreto N°: 2.828/11, Francisco A. López Sánchez.

10.856

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE YAIZA**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

10.812

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Yaiza.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c.- Número de Expediente: 08/2012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

“SUMINISTRO DE CUATRO VEHÍCULOS DE SEGUNDO USO CON DESTINO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE YAIZA”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a.- Tipo: Suministro.

b.- Tramitación: Ordinario.

c.- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 38.571,43 euros (sin IGIC).

5.- ADJUDICACIÓN:

a.- Fecha de acuerdo: 11 de septiembre de 2012.